

ORDENANZA N° 2.209

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1-ESTABLECENSE como "Zonas Industriales" de la ciudad de Villa María, a las comprendidas en las siguientes especificaciones y límites:

ZONA INDUSTRIAL "A": al espacio comprendido: partiendo desde el vértice Sur formado por la intersección de la calle Paraguay con el Ferrocarril General Bartolomé Mitre, desde allí hacia el Norte con calle Paraguay hasta la intersección con calle Victorino de la Plaza, por ésta hasta calles Constituyente, por ésta hasta la intersección con calle Guayanas, por ésta hasta Paraguay, por ésta hasta la intersección con calle Porfirio Seppey, por ésta hasta calle Fitz Roy, por ésta hasta la intersección con calle Uritorco, por ésta hasta calle Rondeau, desde allí por calle Viedma hasta la intersección con calle Sarratea, por ésta hasta la intersección con Avda. Presidente Juan Domingo Perón; por ésta hasta la intersección con calle Quintana, por ésta hasta la intersección con calle Puerto Rico, por ésta hasta Paso de los Andes, por ésta hasta la intersección con Camino a Las Playas, por ésta hasta Ramos Mejías, siguiendo por ésta y sobre el Canal de O.S.N. hasta la intersección con Hipólito Yrigoyen, por ésta hasta unirse con el Ferrocarril Bartolomé Mitre, y por una línea imaginaria que va sobre el Ferrocarril General Bartolomé Mitre hasta la intersección con el primer punto descripto.

ZONA INDUSTRIAL "B": al espacio comprendido: partiendo desde el vértice Sur formado por la intersección de la Prolongación de Bvda. Italia y Radio "B" de la ciudad hacia el NO. hasta llegar a la intersección del Radio "B" por la prolongación del Bvda. España; a partir de allí y en línea recta en forma paralela al trazado a la Ruta Nacional N° 9 hasta la intersección del Radio "C" de la ciudad; de allí hacia el NO. por el Radio "C" hasta la intersección de este con la línea imaginaria que es prolongación del Bvda. Italia y que corre también paralela a la Ruta Nacional N° 9, y de allí hasta unirse con el vértice Sur inicial ya descripto.

ZONA INDUSTRIAL "C": al espacio comprendido: partiendo desde el vértice Sur formado por la intersección del Ferrocarril General Bartolomé Mitre y el Radio "B" de la ciudad, hacia el Norte por el Radio "B" hasta la intersección con calle Porfirio Seppey, de allí hacia el Este por la prolongación de calle Porfirio Seppey hasta la intersección con el trazado de la futura Autopista, de allí por ésta y en dirección SO. hasta el límite con el Radio "C"; de allí bajando por el Radio "C" hasta la intersección con el Ferrocarril General Bartolomé Mitre y de allí por el mismo Ferrocarril hasta el NO. hasta llegar a la intersección del primer punto descripto.

Art.2-En las mencionadas zonas descriptas en el art. anterior prohíbese la radicación de todo tipo de construcciones destinadas a viviendas.

Art.3-En las zonas descriptas en el punto primero prohíbese la aprobación de cualquier tipo de loteos destinados a viviendas.

Art.4-Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.

Art.5-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.